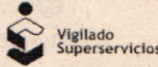




**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



**ACUERDO No. 05 DEL 18 DE  
JULIO DE 2016**

**“POR EL CUAL APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DE SERVICIUDAD ESP, DE UNOS ELEMENTOS, SE DA DE BAJA LA DEUDA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL IDM PROVENIENTE DEL CONVENIO 003 DE 1999 Y SE FACULTA AL GERENTE DE SERVICIUDAD, PARA DAR DE BAJA O INCORPORAR BIENES HASTA QUINCE (15) SMMLV”**

La Junta Directiva de SERVICIUDAD ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el literal F del artículo 8º del Acuerdo No. 001 del 30 de marzo de 2012 “Por medio del cual se reformaron los estatutos de la Empresa SERVICIUDAD ESP” protocolizado mediante escritura pública No. 1183 del 23 de abril de 2012 de la Notaría Única del círculo de Dosquebradas,

**CONSIDERANDO**

- A. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: *La Junta Directiva de SERVICIUDAD ESP, es la encargada de la Dirección, Control, Políticas y Normatividad, para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones, entre otras.*
- d) *Dictar las normas necesarias para la administración de la empresa y verificar su conformidad con la política adoptada.*
- B. Que de acuerdo al Parágrafo 2, del artículo 8 de los Estatutos de Serviciudad, es función de la Junta directiva expedir los acuerdos dirigidos a cumplir los objetivos fijados a la Empresa.
- C. Que de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos de Serviciudad, son funciones del Gerente, entre otras:
- a) *Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la empresa.*
- n) *Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.*

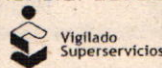


*RM*





**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



- D. Que se hace necesario la incorporación al módulo financiero de Inventarios, de varios elementos que existen físicamente en el Almacén de Serviciudad ESP pero que no habían sido valorados por los contratistas que los entregaron según actas de liquidación de contratos. Los elementos descritos corresponden básicamente a uniones, adaptadores, codos, reducciones, tees, tubería y válvulas, que todavía se utilizan en la operación para reparaciones y mantenimientos.

Que el Comité Técnico de Saneamiento Contable de Serviciudad ESP, mediante acta No. 23 del 30 de septiembre de 2015, muy respetuosamente recomienda al máximo órgano social de Serviciudad ESP, sea autorizado la incorporación de dichos elementos al inventario que no representan erogación alguna y que antes por el contrario incrementan el Patrimonio de la Entidad en un monto de ciento setenta y nueve millones sesenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos (\$179.068.335).

- E. Que desde el año 1999 se suscribió el convenio 003, firmado entre la Alcaldía de Dosquebradas, el Fondo de Vivienda de Interese Social (hoy IDM) y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Serviciudad ESP, del mencionado convenio, presuntamente, quedo adeudando el IDM la suma de \$421.479.784 a Serviciudad y esta ultimas ha solicitado, reiteradas ocasiones, al IDM el pago de lo adeudado pero el IDM siempre ha manifestado que esta deuda no es posible pagarla por cuanto opera el fenómeno de la caducidad y tampoco existen soportes legales que demuestren una obligación clara, expresa y exigible y solicita que se prescriba la mencionada deuda y así sanear estados financieros de ambas entidades

Que estando frente a un convenio que data de hace más de 15 años, no es posible jurídicamente reclamar suma alguna pues nos encontramos frente al fenómeno de la caducidad de la acción y es menester sanear los estados financieros de Serviciudad ESP, no sin antes advertir que el patrimonio de la entidad no se afectara con esta baja, pues como la deuda esta provisionada, el retirarla de los estados financieros no afectaría la estructura financiera de la empresa.

- F. Que de acuerdo a la ley 716 de 2001, la entidad solo puede dar de baja o incorporar bienes hasta una cuantía de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquier suma superior a esta debe ser autorizada por Junta Directiva, es decir, se tendría que citar a Junta Directiva cada vez que se supere dicho monto, es por ello que se solicita a los miembros de Junta Directiva que se faculte al señor Gerente de Serviciudad, para dar de baja o incorporar bienes hasta quince (15) SMMLV, pues siendo la Junta Directiva el máximo órgano de la empresa, es esta la única que puede autorizar este incremento.

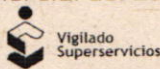
Que de acuerdo a los literales anteriores, la Junta Directiva de Serviciudad ESP,







**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002

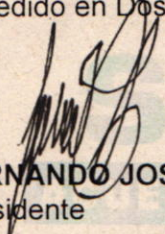


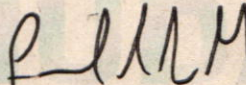
### RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a Serviciudad ESP, a incorporar en su inventario, los elementos como uniones, adaptadores, codos, reducciones, tees, tubería y válvulas, por valor de ciento sesenta y nueve millones sesenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos (\$179.068.335).
- ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a Serviciudad ESP, a dar de baja la deuda del Instituto de Desarrollo Municipal IDM, por valor de cuatrocientos veintiún millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos (\$421.479.784.00), con ocasión del convenio 003 de 1999, por operar el fenómeno de la caducidad, con el objeto de que los Estados Financieros reflejen en forma real la situación financiera de la entidad.
- ARTICULO TERCERO:** Autorizar al señor Gerente de Serviciudad, para dar de baja o incorporar bienes hasta quince (15) SMMLV.
- ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo empezara a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga los que le sean contrarios.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Dosquebradas a los 18 días del mes de julio de 2016.

  
**FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE**  
Presidente

  
**FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO**  
Secretario